

$$CE=(CE2006 + \%2007) \times \text{Coef}2007$$

Donde CE es el Complemento Específico aplicable al año 2007, CE2006 es el Complemento Específico establecido en la Tabla Salarial para el año 2006, Coef2007 es el valor del Coeficiente 2007 establecido en la tabla Salarial para el año 2007, y %2007 es el incremento de retribuciones fijado por los PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO para el año 2007.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2008
2008

Puesto	Grupo	Nivel	Coef2008
Administrativo	C	18	1,2853
Maestro de la Villa	D	18	1,0906
Guardia Rural	D	16	1,3024
Encargado Máquinas	D	16	1,3033
Operario Oficinas Múltiples	D	16	1,1906
Oficial 1.ª Obras	D	16	1,1289
Jardinero	D	16	1,6087
Encargado/a Biblioteca	D	16	1,6087
Limpiadora	D	14	1,5742
Oficial Zona Rec. Fuentecilla	D	16	1,1746

La cuantía del Complemento Específico para el año 2008 será el resultante del producto expresado en siguiente fórmula:

$$CE=(CE2007 + \%2008) \times \text{Coef}2008$$

Donde CE es el Complemento Específico aplicable al año 2008, CE2007 es el Complemento Específico establecido en la Tabla Salarial para el año 2007, Coef2008 es el valor del Coeficiente 2008 establecido en la tabla Salarial para el año 2008, y %2008 es el incremento de retribuciones fijado por los PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO para el año 2008.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones, reglamentos o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan al establecido en el presente Acuerdo.

Disposición final.

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez cumplidos todos los trámites legalmente establecidos.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 25 de enero de 2007 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo “Comercio del metal de la provincia de Badajoz”. Asiento: 5/2007.

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 25-1-2007, de la Comisión Negociadora, integrada por ASPREMETAL, en representación de las empresas del sector, de una parte, y por U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, del Convenio Colectivo de trabajo COMERCIO DEL METAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600145, versando el acuerdo en la revisión salarial del año 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación del referido Acuerdo en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 2 de febrero de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA
DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DEL METAL
PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

En Badajoz, se reúnen en la sede de la Asociación Provincial de Empresarios del Metal (ASPREMETAL), de una parte los representantes de ASPREMETAL, y de otra los representantes de las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO.

Por ASPREMETAL

- Francisco Pinilla González.
- Ángel Franco Diestro.